



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00053177- -MPD-DGAD#MPD ADQUISICIÓN DE DISCOS RÍGIDOS PARA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

VISTO: el Expediente EX-2023-00053177- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas – aprobados por Disposición DCyC N° 3/ 2023- IF-2023-00056898-MPD-DGAD#MPD – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2023 tendiente a la adquisición de Discos Rígidos internos de estado sólido para la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse respecto de la declaración de fracaso del presente requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 3/2023, del 29 de agosto de

2023 (IF-2023-00056898-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y PET y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de efectuar la adquisición de Discos Rígidos internos de estado sólido, para computadoras solicitado por la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión, por el monto estimado de pesos un millón sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 1.066.647,60.-).

I.2.- Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTs.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 53/2023 (IF-2023-00060874-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 11 de septiembre de 2023 –confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTs–, surge que se presentaron dos (2) oferentes: 1) “PRINTAR de WALTER LEONARDO ALSINA” y 2) “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA”.

I.4.- Con posterioridad tomó intervención mediante IF-2023-00062390-MPD-SGAF#MPD, el Departamento de Informática, órgano con competencia técnica en la materia y expuso que **“OFERTA 1: Alsina W Leonardo R.1. Cotiza el producto SEAGATE HD externo 4TB USB 3.0 Expansión Black NO cumpliendo el equipo técnicamente con lo requerido en P.E.T (disco externo interfase USB 3.0). R.2. Cotiza el producto con la descripción del Anexo II “Discos rígidos internos tecnología SSD capacidad 2 TB”. // Pero en cuanto a la documentación de índole técnica requerida: • NO indico marca y modelo de dispositivos cotizados.// • NO acompañó la folletería técnica (Art. 14).// • NO apporto información sobre la garantía técnica de 6 meses (Art. 15). // OFERTA 2: SGI R.1. Cotiza el producto Marca Samsung Modelo 870 // R.2. Cotiza el producto Marca Kingston Modelo Kc600 // Previo a su análisis corresponde revisar la documentación de índole técnica presentada: • Indico marca y modelo de dispositivos cotizados, pero NO acompañó la folletería técnica requerida (Art. 14).// 14. FOLLETERIA, MARCA Y MODELO Se deberá agregar a la oferta folletería, link activo de especificación técnica o sitio web del fabricante del producto para el modelo ofertado. Asimismo, se deberá indicar marca y modelo de la totalidad de los bienes cotizados. // Apporto información sobre la garantía técnica (Art. 15) en página 17 de 24, como DDJJ de capacidad técnica.// 15. GARANTIA TECNICA Los bienes ofrecidos deberán contar con una garantía técnica de al menos 6 (seis) meses, lo que deberá indicarse en su oferta.”.**

I.5.- A su turno la Oficina de Administración General y Financiera (IF-2023-00063195-MPD-SGAF#MPD), dispuso que **“la Oferta N° 1 no cumple técnicamente con lo solicitado, y que la Oferta N° 2 resulta económicamente inconveniente por exceder 118% el costo estimado, remitimos a esa Dirección General a fin de tomar conocimiento e informar si persiste la necesidad de efectuar una nueva convocatoria.”.**

I.6.- Como corolario de ello, intervino la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión, e indicó mediante ME-2023-00065103-MPD-AYCG#MPD, que subsiste la necesidad de provisión de dos (2) Discos Internos Estado Sólido SSD 2 TB 2.5 SATA.

Ello así, la Oficina de Administración General y Financiera, consideró oportuno tramitar su compra mediante un Procedimiento Abreviado, y en consecuencia propició que se declare fracasado el presente procedimiento.

I.7.- Luego el Departamento de Compras y Contrataciones, se expidió mediante Informe DCyC N° 615/2023 y propició que se declare fracasada la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 12/2023.

I.8.- Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera quien no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00065879-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado; ii) el criterio para declarar fracasado el presente procedimiento propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2023.

III.- Corresponde, en este punto abocarse al tratamiento del criterio de desestimación de las propuestas elaboradas por “**PRINTAR DE WALTER LEONARDO ALSINA**” (Oferente N° 1), así como la propuesta de la firma “**SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA**” (Oferente N° 2).

III.1- La propuesta técnico-económica efectuada por la firma “**PRINTAR DE WALTER LEONARDO ALSINA**” (oferente N° 1) fue desestimada por el Departamento de Compras y Contrataciones con fundamento en que su propuesta no cumple con lo requerido técnicamente en el PET.

III.1.a- Como primera medida cabe traer a colación el informe IF-2023-00062390-MPD-SGAF#MPD, el Departamento de Informática, órgano con competencia técnica en la materia y expuso que “**OFERTA 1: Alsina W Leonardo R.1. Cotiza el producto SEAGATE HD externo 4TB USB 3.0 Expansión Black NO cumpliendo el equipo técnicamente con lo requerido en P.E.T (disco externo interfase USB 3.0). R.2. Cotiza el producto con la descripción del Anexo II “Discos rígidos internos tecnología SSD capacidad 2 TB”. // Pero en cuanto a la documentación de índole técnica requerida: • NO indico marca y modelo de dispositivos cotizados.// • NO acompañó la folletería técnica (Art. 14). // • NO aporto información sobre la garantía técnica de 6 meses (Art. 15)”**

III.1.b- Sobre la base de tal circunstancia corresponde indicar que existen diversos tipos de pliegos, entre los cuales

se hallan los de Especificaciones Técnicas.

En esos instrumentos –elaborados en los términos del artículo 44 del RCMPD– se describen los bienes, servicios u obras que se requieren, como así también las especificaciones que deben observar y las calidades que deben revestir.

Es decir, se plasman las características y calidades mínimas que deberán reunir los bienes y servicios que requiere este Ministerio Público de la Defensa a efectos de satisfacer adecuadamente sus necesidades. Por tal motivo, conforman el ordenamiento jurídico.

III.1.c- En consonancia con el marco normativo expuesto y el informe técnico, cuadra indicar que la oferta presentada por el presente oferente resulta inadmisibles. Por consiguiente, cabe arribar a la conclusión de que la oferta acompañada encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 29, inciso n) y último párrafo del PCGMPD y en el artículo 76, inciso n) y último párrafo, del RCMPD.

En base a lo expuesto, corresponde desestimar la oferta formulada por el presente oferente.

III.2- La propuesta técnico-económica efectuada por la firma “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA” (oferente N° 2) fue desestimada por el Departamento de Compras y Contrataciones con fundamento en que la propuesta técnico-económica presentada resultaba económicamente inconveniente.

III.2.a) Como primera medida, es dable mencionar que la Oficina de Administración General y Financiera sostuvo que el monto ofrecido por la presente resultaba económicamente inconveniente ya que supera ampliamente al monto estimado (conforme IF-2023-00063195-MPD-SGAF#MPD).

Ello así en tanto que el costo estimado que se tuvo en consideración asciende a la suma de pesos un millón sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 1.066.647,60.-), mientras que el importe cotizado por la firma oferente asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veintiséis mil cuarenta y cuatro (\$ 2.326.044,00.-).

III.2.b) De modo preliminar, cabe indicar que las cuestiones de índole económica/financiera, como así también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de este órgano de asesoramiento.

Asimismo, se advirtió que las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente.

III.2.c) En consonancia con el marco normativo expuesto, cuadra indicar que la oferta presentada por el presente oferente resulta inadmisibles.

Por consiguiente, se arriba a la conclusión de que la oferta acompañada por la presente firma oferente “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA” (oferente N° 2) debe ser desestimada puesto que encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 29, inciso ñ) del PCGMPD y en el artículo 76, inciso ñ) del RCMPD.

En base a lo expuesto, corresponde desestimar la oferta formulada por el presente oferente.

IV. Por último, y en virtud de las consideraciones vertidas en los considerandos II y III, y a la luz de las constancias obrantes en el expediente, se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la declaración de fracaso del presente procedimiento de selección.

En consecuencia, corresponde que se declare fracasado el procedimiento de selección del contratista articulado mediante la presente Contratación Directa – Trámite Simplificado.

V. Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la RDGN-2023-130-E-MPD-DGN#MPD;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2023 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP.

II.- DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa por trámite Simplificado N° 12/2023, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando IV del presente acto administrativo.

III.-ARTICULAR los mecanismos conducentes a fin de desafectar las partidas presupuestarias pertinentes.

IV.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2023-00060874-MPD-DGAD#MPD.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

